



## PÁGINA WEB

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 215-2014-TCE, que sigue el señor **LUIS GERMÁN GALARZA REINA**, en contra de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, se ha dictado lo que sigue:

#### CAUSA No. 215-2014-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 17 de octubre de 2014; Las 16h45.

**VISTOS.-** Agréguese al proceso los Oficios No. 0210-CNE-DPB-2014; y No. 0211-CNE-DPB-2014 de fecha 15 de octubre de 2014, suscritos por el Ing. Luis Alfonso Rivera Guerra, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar – CNE; y el escrito suscrito por el señor Sr. Luis Germán Galarza Reina, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 16 de octubre de 2014, a las 13h32, mediante los cuales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en providencia de 13 de octubre de 2014, a las 15h00.

Por el sorteo realizado el 28 de julio de 2014, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con sesenta y cuatro (64) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor Sr. Luis Germán Galarza Reina, Responsable del Manejo Económico del Partido Roldosista Ecuatoriano, PRE, Listas 10, y su defensor Ab. Gino Realpe Borja, Defensor Público Provincial de Bolívar; recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 25 de julio de 2014; a las 18h02; y, en este despacho el día 28 de julio de 2014; a las 16h05; por el que interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución DPEB-CNE-AJ-2014-005, de fecha 21 de julio de 2014, expedida por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar. A esta causa se la ha identificado con el número **215-2014-TCE**.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 70, 72, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

**PRIMERO.** Se notifique con el contenido del presente auto al accionante en la casilla contencioso electoral No. 162; y, en la dirección electrónica [grealpe@defensoria.gob.ec](mailto:grealpe@defensoria.gob.ec); [reinaluis59@yahoo.es](mailto:reinaluis59@yahoo.es);

**SEGUNDO.** Notifíquese con el escrito del recurso y el contenido del presente auto:

- a) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;
- b) Al señor Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, Ing. Luis Alfonso Rivera Guerra, el correo electrónico [drvutreras@hotmail.com](mailto:drvutreras@hotmail.com); y en la casilla contencioso electoral No. 161.

**TERCERO.** Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo;

*Justicia que garantiza democracia*



**CUARTO.** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

**QUINTO.** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** f.) Dr. Guillermo González Orquea, **JUEZ VICEPRESIDENTE, SUSTENTADOR**

Certifico.-

Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**